

48 Tan claro parece, que la fornicacion *se cum dum se* no incluye malicia alguna, y que solo es mala, porque es prohibida, que lo contrario totalmente parece dilloso à la razon. *Condenada.* Pag. 523. à num. 6. ad 12.

49 La polucion no està prohibida por Derecho Natural: De donde si Dios no la huviera prohibido, muchas vezes seria buena, y alguna vez obligatoria debaxo de pecado mortal. *Condenada.* Pag. 583. num. 5.

50 La copula con casada, consintiendo el marido, no es adulterio; y asi basta dezir en la confesion, que ha fornicado. *Condenada.* Pag. 542. num. 4.

51 El criado, que poniendo los ombros con fabiduria, ayuda à su amo à subir por las ventanas para estrupar la doncella, y le sirve muchas vezes llevando la escala, abriendo la puerta, ò haziendo cosa semejante, no peca mortalmente, si haze esto por miedo de notable detrimento; conviene à saber, por no ser maltratado del dueño, porque no le mire con malos ojos; porque no le eche de casa. *Condenada.* Pag. 448. à num. 91. ad 94. y pag. 534. à num. 19. ad 21. y num. 24.

52 El precepto de guardar las fiestas no obliga debaxo de mortal, fuera de escandalo, si falta el desprecio. *Condenada.* Pag. 72. num. 145. pag. 121. num. 12. y pag. 338. num. 4.

53 Satisface al precepto de la Iglesia de oír Missa, el que oye de diversos celebrantes dos partes, y aun quatro juntamente. *Condenada.*

54 El que no puede rezar Maytines, y Laudes, pero puede las demás Horas, no tiene obligacion de cosa, porque la parte mayor trae à sí la menor. *Condenada.* Pag. 289. num. 87.

55 Satisface al precepto de la comunión anual, por comunión sacrilega. *Condenada.*

56 La frequente confesion, y comunión, aun en los que viven gentilmente, es señal de predestinacion. *Condenada.*

57 Probable es, que basta la atricion natural, con tal que sea honesta. *Condenada.*

58 No tenemos obligacion de confesar al Confessor, que pregunta la costumbre de algun pecado. *Condenada.*

59 Lícito es absolver Sacramentalmente à los que se han confesado solo dimidiadamente, por razon de concurso grande de penitentes, qual, v. gr. puede suceder en dia de alguna gran festividad, ò Indulgencia. *Condenada.*

60 Al penitente, que tiene costumbre de pecar contra la Ley de Dios, de la naturaleza, ò de la Iglesia, aunque no se vea esperança de enmienda, ni se le ha de negar, ni dilatar la absolucion, con que diga de boca, que se duele, y propone la enmienda. *Condenada.*

61 Puede alguna vez ser absuelto el que se halla en ocasion proxima de pecar, que puede, y no quiere dexar, antes bien directamente, y adrede la busca, ò se ingiere en ella. *Condenada.* Pag. 48. num. 498. y 499. y pag. 82. à num. 14. ad 18. y pag. 532. à num. 112. ad 117.

62 La proxima ocasion de pecar no se ha de huir, quando ay alguna causa vtil, ò honesta de no huir. *Condenada.* Pag. 48. à num. 498. y pag. 82. à num. 14. ad 18. y pag. 532. à num. 112. ad 117.

63 Lícito es buscar directamente la ocasion proxima de pecar, por el bien espiritual, ò temporal, nuestro, ò del proximo. *Condenada.* Pag. 48. à num. 498. y pag. 82. à num. 14. ad 18. y pag. 532. à num. 112. ad 117.

64 Capaz es de absolucion vn hombre, aunque tenga ignorancia de los Mysterios de la Fè, y aunque por descuido, aun culpable, ignore el Mysterio de la Santissima Trinidad, y el de la Encarnacion de nuestro Señor Jesu Christo. *Condenada.* Pag. 179. num. 20. 21. y 22. y pag. 180. num. 31. y à pag. 182. à num. 50. ad 56.

65 Basta aver creído estos Mysterios vna vez. *Condenada.* Pag. 179. à num. 23. ad 26.

## PROPOSICIONES CONDENADAS POR Alexandro Septimo: y las que se tocan en este primer tomo, se citaràn los lugares en que se tocan: y las que no se citan aqui, es porque se tocan en el otro tomo, donde se citaràn.

1 Ningun hombre en el discurso de toda su vida està obligado à hazer actos de Fè, Esperança, y Caridad, en fuerça de los Preceptos Divinos, que pertenecen à dichas Virtudes. *Condenada.* Pag. 273. à num. 9. y pag. 240. à num. 5.

2 Vn Cavallero desafiado, puede admitir el desafío, por no incurrir en la nota, è infamia de cobarde y gallina. *Condenada.* Pag. 470. num. 17. y 18. y pag. 481. à num. 178. ad 181.

3 La sentença que dize, que la Bula de la Cena solamente prohibe la absolucion de la heregia, y de otros crímenes, quando son publicos; y que esto no deroga la facultad del Concilio Tridentino, en el qual se trata de los delitos ocultos; y que en el año de 1629. à 16. de Julio, en el Consistorio de la Sagrada Congregacion de los Eminentísimos Cardenales, fuè vista, y tolerada. *Condenada.* Pag. 199. num. 235.

4 Los Prelados Regulares pueden en el fuero de la conciencia absolver à qualesquiera Seglares de la heregia oculta, y de la descomunión, que por ella se incurrió. *Condenada.* Pag. 201. num. 260.

5 Aunque evidentemente te conste, que Pedro es herege, no tienes obligacion de delatarle, sino lo puedes probar. *Condenada.* Pag. 196. num. 215.

6 El Confessor, que en la Confesion Sacramental dà al penitente papel, carta, ò villete, para que despues lo lea, en el qual solicita à actos venereos, no se juzga que solicitò en la confesion, y por esta causa no ha de ser delatado. *Condenada.* Pag. 197. sub num. 218.

7 Modo para eximirse de la obligacion de delatar, es en esta forma: Si el solicitado te confiesa con el solicitante, puede este absolverle sin carga de denunciarle. *Condenada.* Pag. 197. sub num. 218.

8 Puede el Sacerdote lícitamente recibir duplicado estipendio por vna Missa, aplicando por quien la pide la parte principal del fruto, que corresponde al que celebra; y esto, aun despues del Decreto de Urbano Octavo. *Condenada.*

9 Despues del Decreto de Urbano puede el Sacerdote, à quien se le encomiendan Missas que celebrar, satisfacer por otro, dandole menos limosna de la recibida, reservando para sí la otra parte del estipendio. *Condenada.*

10 No es contra justicia recibir limosna por muchos Sacrificios, y ofrecer solamente vno; ni tampoco contra fidelidad, aunque prometa, afir-

mando con juramento al que dà la limosna, que no la ofrecerà por otro alguno. *Condenada.*

11 Los pecados omitidos en confesion, ò olvidados por el peligro de vida que insta, ò por otra causa, no tenemos obligacion à declararlos en la confesion siguiente. *Condenada.*

12 Los Mendicantes pueden absolver de los casos reservados à los Obispos, sin tener licencia suya. *Condenada.*

13 Satisface al precepto de la confesion anual los que se confiesan con el Religioso, que se presentó à examen, y fuè reprobado injustamente por el Obispo. *Condenada.*

14 El que voluntariamente se confiesa mal, satisface al precepto de la Iglesia. *Condenada.*

15 El penitente de su propia autoridad puede substituir otro, para que por él cumpla la penitencia. *Condenada.*

16 Los Beneficiados Curados pueden elegir por Confessor à qualquier Sacerdote simple, aunque no estè aprobado por el Ordinario. *Condenada.*

17 Es lícito, ò qualquier Religioso, ò Clerigo matar al calumniador, que amenaza publicar enormes delitos dellos, ò de la Religion, quando no ay otro modo para defenderse, como no parece lo avria, si el calumniador estuviese determinado, y dispuesto à dar en cara publicamente con los tales delitos al Religioso, ò à su Religion, en presencia de hombres graves, y autoridad, menos que no le mataste. *Condenada.* Pag. 481. à num. 171. ad 177.

18 Lícito es quitar la vida al acusador, y testigos falsos; y tambien al Juez, de quien ciertamente amenaza sentença injusta, si por otro camino no puede el inocente evitar el daño que se le ha de seguir. *Condenada.* A pag. 468. à num. 38. ad 54.

19 No peca el marido, que de su propia autoridad mata à su muger, cogida en adulterio. *Condenada.* Pag. 420. à num. 91. y pag. 463. à num. 33. ad 54. y pag. 476. à num. 128. ad 131.

20 La restitucion impuesta por Pio V. à los Beneficiados que no rezan, no se debe en conciencia antes de la sentença declaratoria del Juez, porque es pena. *Condenada.*

21 El que tiene Capellania colada, ò otro qualquier Beneficio Eclesiastico, y estadia, satisface à su obligacion, si otro reza por él. *Condenada.*

22 No es contra justicia no dar graciaolamente los Beneficios Eclesiasticos; porque el que dà los dichos Beneficios por algun interés proprio, no lo pide por la dadiva del Beneficio, sino por el prove-

cho temporal, que no tenía obligacion de dar, *Condenada.*

23 El que quebranta el ayuno Eclesiastico, à que està obligado, no peca mortalmente, si no lo haze por menor precio, ò inobediencia, que es lo mismo que no querer sujetarle al precepto. *Condenada.* Pag. 72. num. 148. 151. y 152. pag. 73. num. 154. in fin. y pag. 121. num. 12.

24 La polucion, sodomia, y bestialidad, son pecados de vna mesma especie infima; por lo qual basta dezir en la confesion, que procurò tener polucion. *Condenada.* Pag. 583. num. 6. y 7.

25 El que tuvo copula con soltera satisface al precepto de la confesion, diciendo: Cometi con soltera grave pecado contra castidad, sin explicar copula. *Condenada.* Pag. 526. à num. 39. ad 43.

26 Quando los que litigan tienen de su parte opiniones igualmente probables, puede el Juez recibir dinero por dar sentencia mas en favor del vno, que del otro. *Condenada.* Pag. 91. à num. 72. ad 78. y pag. 440. num. 17.

27 Si el libro es de algun Autor moderno, debe su opinion tenerle por probable, mientras no constare està reprobada por la Santa Sede Apostolica. *Condenada.* Pag. 54. à num. 8. y pag. 76. num. 38. 39. y 41.

28 No peca el Pueblo, aunque sin causa alguna no reciba la ley promulgada por el Principe. *Condenada.* Pag. 23. num. 210. y expofello, pag. 94. à num. 14.

29 Quien en dia de ayuno come muchas vezes poca cantidad, aunque al fin aya comido cantidad notable, no quebranta el ayuno. *Condenada.*

30 Todos los Oficiales, que corporalmente trabajan en la Republica, està excusados de la obligacion del ayuno, ni deben certificarse, si el trabajo es incompatible con el ayuno. *Condenada.*

31 Absolutamente està excusados del precepto del ayuno todos aquellos que caminan à cavallo, de qualquiera modo que lo hagan, aunque no sea necesario el camino, y sea de solo vn dia. *Condenada.*

32 No es evidente, que la costumbre de no comer huevos, ni lactinios en Quaresma, obligue. *Condenada.*

33 La restitucion de los frutos, por omision del rezo, se puede suplir por qualesquiera limos-

nas, que hizo antes el Beneficiado de los frutos del Beneficio. *Condenada.*

34 El que en la Dominica de Palmas reza el Oficio de Palqua, satisface al precepto. *Condenada.* Pag. 173. num. 48.

35 Con vn Oficio puede qualquiera satisfacer à dos preceptos, por el dia de oy, y por el de mañana. *Condenada.* Pag. 172. à num. 33. ad 38.

36 Los Regulares pueden usar el fuero de la conciencia de sus privilegios, que està expresamente revocados por el Concilio Tridentino. *Condenada.*

37 Las Indulgencias concedidas à los Regulares, y revocadas por Paulo V. està oy revalidadas. *Condenada.*

38 El mandato del Concilio Tridentino al Sacerdote, que forzosamente dize Missa en pecado mortal, de confesarle quanto antes, es consejo, y no precepto. *Condenada.* Pag. 123. num. 24.

39 Aquella particula quanto antes, se entiende quando el Sacerdote se confesará à su tiempo. *Condenada.* Pag. 123. num. 24.

40 Es opinion probable la que dize, ser solamente pecado venial el osculo, tenido por delectacion carnal, y sensible, la qual se origina del mismo osculo, sin peligro de otro consentimiento, y polucion. *Condenada.* Pag. 521. num. 78. y 79. y pag. 609. à num. 158. ad 170.

41 No se ha de obligar al concubinato, que eche la concubina, si este fuese muy util para su regalo, y asistencia, mientras faltando ella passaria vida muy desacomodada, y otras viandas le causarían hastio, y dificultosamente se hallaria otra criada. *Condenada.* Pag. 532. à num. 112. ad 117.

42 Licito es al que presta pedir mas de lo que presta, si se obliga à no pedir el principal hasta cierto tiempo. *Condenada.* Pag. 629. num. 34. y pag. 631. à num. 48.

43 El legado anual, que vno dexò por su alma, no dura mas que por diez años. *Condenada.* Pag. 156. num. 207.

44 En quanto al fuero de la conciencia, corregido el reo, y cessando la contumacia, cessan las censuras. *Condenada.* Pag. 150. num. 143. remissivè.

45 Los libros prohibidos, hasta que se expurguen, pueden tenerse, mientras hecha toda diligencia se corrijan. *Condenada.* Pag. 152. num. 171. remissivè.

# INDICE

## Copiosissimo de las cosas mas particulares de este primer Tomo.

La P. significa la pagina: y la N. el numero marginal.

### A

#### Abadesas.

SI las Abadesas, y demàs Preladas Religiosas, puedan imponer preceptos à sus Religiosas, que obliguen en conciencia: Y que del obligarlas topena de excomunion? Y que del dispensar con ellas en los votos, ayunos, y leyes Eclesiasticas, pag. 167. num. 11.

Las Abadesas, y Prioras pueden irritar los votos de las Monjas sus subditas. Y que del dispensarlas con ellas, pag. 314. num. 386. y pag. 330. num. 572.

#### Abogados.

Si podrá el Abogado en caso de duda patrocinarse contra el reo al actor, pag. 20. num. 174.

Que opinion pueda seguir el Abogado en abogar por las partes, pag. 88. à num. 46.

Tiene obligacion de declarar à su parte el estado de la causa, ibi, num. 49.

Si podrá el Abogado defender, y à la vna, y yà la otra parte, pag. 89. à num. 50.

Si podrá seguir las opiniones de Antonio Fabro, Cuyazo, Donello, &c. ibi, num. 54. y 55.

Que pecados puedan cometer en sus officios los Abogados, pag. 441. num. 24.

Y que trabajo les sea licito en dia de fiesta, pag. 337. num. 1.

#### Aborto.

Si sea licito procurar el aborto antes de la animacion de la criatura, para que la muchacha, hallada preñada, no sea muerta, ò infamada, à pag. 484. à num. 1. ad 44.

Veanse alli muchos Corolarios, y questiones Analectas.

Quando se anime la criatura? Y si en duda se aya de tener por animada, ò no? Y que si se aya de tener por varon, y no por hembra, ò al contrario, pag. 487. à num. 35. ad 38.

Que censuras, y penas incurran los que cooperan al aborto, pag. 488. à num. 39. ad 44.

Si quando la madre procura por si misma el aborto de la criatura animada, incurra la descomunion, pag. 488. à num. 45.

Si el que tuvo por rato el aborto, incurra en las dichas descomunion, y penas, ibi, num. 48.

Si incurra en las dichas penas, y censuras de Sixto V. el que no tiene noticia de ellas, pag. 489. num. 49.

Si el que procura el aborto del feto animado in-

curra en descomunion, no siguiendole el efecto; ibi, à num. 50. ad 57.

Si incurran en dichas penas, y censuras los que no pretenden abortar, ò hazer abortar, aunque *alibi* *preter intentionem* suceda el aborto del feto animado, pag. 489. num. 58. y 59.

Quien pueda absolver del pecado, y descomunion incurra, por aver procurado el aborto, estando animada la criatura, y seguidole el efecto, pag. 490. à num. 60. ad 63.

Si podrán oy los Prelados Regulares dispensar con sus subditos en la irregularidad, que huvieren contrahido por el aborto del feto animado, aviendole seguido el efecto, à pag. 490. à num. 64. ad 72.

Si los Prelados Regulares puedan dispensar, y habilitar para los officios Regulares à sus subditos, que procuraron el aborto, pag. 491. num. 73. y 74.

Si quando le es licito à la preñada usar de medicamentos para el aborto, le será licito al Medico, Comadre, ò otra qualquiera persona, el aplicarlos, ibi, num. 75. y los dos siguientes.

#### Abraços.

Acerca de los abraços, y aspectos impudicos, veanse *verb. Osculos impudicos, concubito conjugal, y consanguinidad.*

#### Abrogacion.

La abrogacion, y correccion de las leyes se ha de evitar quanto sea posible, aunque sea impropriando las palabras, pag. 136. à num. 27. ad 34.

La obligacion de la ley cessa por la abrogacion, pag. 138. num. 1.

*Vide alia, verb. Argumento.*

#### Absolucion.

Si al herege mental le podrá absolver qualquier Confessor, pag. 192. num. 173. y pag. 199. num. 235.

Si el que por fuerza, miedo, ò dolo, estando entre infieles, negò exteriormente la Fè, retiniendola en el interior, podrá despues entre Catolicos ser absuelto por qualquier Confessor, à pag. 199. à num. 236. ad 252.

Y que de los blasfemos hereticos entre Christianos, quando las blasfemias son *pure* externas, pag. 200. à num. 250.

Si los Obispos puedan absolver de la heregia oculta, pag. 201. à num. 233.

Si los Inquisidores puedan absolver de la heregia oculta, pag. 201. à num. 255.